

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00099 00

1. Vencido el término de suspensión del proceso sin noticias de las partes, se reanuda el mismo.

2. Se requiere al extremo actor para que en 30 acredite el diligenciamiento del oficio (pdf. 46) mediante el cual se comunica el secuestro decretado en auto de marzo 31 de 2022 (pdf.34), so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff94e00cb640c296c4eacf7c938a8a64271acee3cba327454aab4a5bc6da6e7**

Documento generado en 20/03/2023 12:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>